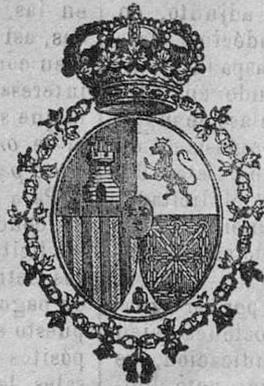


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Junio de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion General de Agricultura, Minas y Montes.

ACCION SOCIAL.

Dispuesto por el Reglamento para la ejecucion de la ley de Sindicatos agricolas de 28 de Enero de 1906 que presentados que sean en los Gobiernos civiles los documentos que requiere el artículo 2.º de la ley para la constitucion de un Sindicato agricola ó para las reformas ó modificaciones de los Estatutos ó Reglamentos ya inscritos en el Registro especial, se remitan al Ministro de Fomento al siguiente dia de presentados, y no cumpliéndose esta disposicion, por darse en los Gobiernos civiles á los citados expedientes tramitacion no dispuesta en la ley, como es la de someterlos á la Seccion agronomica ó al Consejo provincial de Agricultura y Ganaderia para su informe, ó de recibirlos y remitirlos al Ministerio, sin que las instancias reunan los requisitos que previene el citado artículo 2.º de la ley, dando lugar á reclamaciones de documentos que retrasan la aprobacion de los expedientes, esta Direccion general acordó dictar las disposiciones siguientes:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de Sindicatos agricolas de 28 de Enero de 1906, no se admitirá en los Gobiernos civiles instancia alguna para la constitucion de un Sindicato agricola que no esté suscrita por las personas que deseen formarlo, en

número no menor de diez, y se acompañen tres ejemplares de los Estatutos, lista de los individuos que forman el Sindicato, con expresion de los que pertenezcan á la Junta directiva, y de los recursos con que ha de contar para su sostenimiento.

2.º Con arreglo á lo que previene el artículo 1.º del Reglamento de 16 de Enero de 1908 para la ejecucion de la ley de Sindicatos agricolas, los Gobernadores civiles, al dia siguiente de recibidos la instancia y documentos para la constitucion de un Sindicato agricola, sin que para nada intervenga la Seccion agronomica ni el Consejo provincial de Agricultura y Ganaderia, remitirán las instancias, con dos ejemplares de los Estatutos y la lista que se menciona en la disposicion primera, al Ministro de Fomento.

3.º Del Registro especial de Sindicatos agricolas abierto en los Gobiernos civiles, se expedirán las certificaciones que sean necesarias, como dispone el artículo 1.º de la ley citada, sin pago de derechos por concepto alguno.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.—El Director general, A. Monedero.

(Gaceta del 6 de Junio de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.368.

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO.

Habiendo terminado la croquizacion de las fincas rústicas en el término municipal de San Cebrian de Mazote, se convoca á los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo, y en los dias del 1.º al 15 del próximo mes de Julio y hora

de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaracion jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 6 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

Núm. 1.367.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Primer trimestre de 1919-1920.

2.º Zona de Olmedo.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesoreria con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 6 de Junio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Julian Basanta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.366.

Castromonte.

Terminado por la respectiva Junta el repartimiento de entidades de esta villa, relativo á la parte personal, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, girado para cubrir en parte el presupuesto municipal de 1919 á 1920, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que consideren justas pues pasado dicho plazos y tres dias más, no se admitirá ninguna.

Las reclamaciones han de ajustarse á lo prevenido en el artículo 96 de indicada disposicion.

Castromonte 4 de Junio de 1919.—El Presidente, Eustaquio Asensio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.361.

Marinas, Juan, cuyas demás circunstancias se ignoran, de estatura baja, fuerte, afeitado, con abrigo negro y sombrero del mismo color flexible, botas negras y botines del mismo color, mejor dicho, color café, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa de dos pares de botas, comparecerá en término de cinco dias ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, para notificarle auto de procesamiento, recibirle declaracion indagatoria y reducirle á prision, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.369.

El Coronel, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse el servicio de materiales de construcción necesarios en las obras que se lleven a cabo por esta Comandancia en las plazas de Valladolid, Medina del Campo y Zamora; por el presente se convoca a la licitación pública correspondiente a la primera subasta, de carácter local y única, que tendrá lugar en el local ocupado por la Oficina de la expresada Comandancia, calle del General Almirante, número uno, planta baja, ante el Tribunal reglamentario que bajo mi presidencia se reunirá a las once horas del día dieciocho de Julio del año de la fecha, para lo cual en dicha Oficina se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites, así como cuantos datos deseen conocer los que quieran interesarse en la licitación.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Gaceta de Madrid* núm. 185 del mismo mes); Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (C. L. núm. 26) y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada en 30 de Diciembre de 1918 y publicada en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» de 10 de Enero de 1919 (núm. 7), según la cual sólo se admite la concurrencia extranjera en las maderas del Norte, debiendo los postores indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus productos, cuando éstos sean manufacturados.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de los materiales objeto de la subasta y comprendidos en la proposición, la cual se entregará en pliego cerrado, acompañada del resguardo del depósito del cinco por ciento (5 por 100), cédula personal corriente del firmante, recibo de contribución industrial y poder en el caso de que sea apoderado.

La proposición se redactará con

sujeción al modelo adjunto, en papel sellado de undécima clase (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, expresando en letra el importe de cada clase de materiales objeto de la proposición en pesetas y céntimos de peseta, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el caso de que por ser iguales dos ó más proposiciones dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... domiciliado en la calle de.... número.... con cédula personal de.... clase, número.... expedida en.... con fecha... de.... de.... que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid (ó Zamora), número... de (fecha) y del pliego de condiciones y precios límites a que aquél se refiere, se comprometo y obligo al más exacto cumplimiento de dicho pliego y a suministrar los artículos que se indican a los precios que también se expresan, procediendo los productos de los puntos ó fábricas que se detallan.

(Artículos, precios y procedencia.)

(Fecha, firma y rúbrica del postor ó de su apoderado.)

Valladolid 5 de Junio de 1919.
—El Coronel, Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.

Núm. 1.370.

El Coronel, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse en segunda subasta pública simultánea que se celebrará en las plazas de Valladolid, Ciudad Rodrigo y Segovia, la instalación de la calefacción por agua caliente del edificio Gobierno Militar de Zamora; por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día ocho del mes de Julio en esta Comandancia de Valladolid, sita en la calle del General Almirante, número uno, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta y en los locales en que están instaladas las oficinas de las Comandancias de Ingenieros de Ciudad Rodrigo y Segovia, ante los Tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se halla de manifiesto

en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá como precio límite el de *once mil ciento cuarenta y cinco pesetas con cinco céntimos*.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe del precio límite, ascendente a *quinientas cincuenta y siete pesetas con veinticinco céntimos*.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once (*Gaceta de Madrid* número 185), Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L. número 157), Ley de protección a la industria Nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete (C. L. número 27), Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de veintitres de Febrero de mil novecientos ocho, (C. L. número 26), y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera aprobada en treinta de Diciembre de mil novecientos diez y ocho y publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de diez de Enero de mil novecientos diez y nueve (número 7) y disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de undécima clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresando en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma ó incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se

hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas se constituya con dicho objeto el tribunal principal de subasta en la plaza de Valladolid.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que proceden los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... domiciliado en la calle de.... número..., con cédula personal de... clase, número.... expedida en.... con fecha...; enterado del anuncio de subasta inserto en la «Gaceta de Madrid» ó «Boletín oficial» de la provincia de... y del pliego de condiciones y precio límite a que aquel se refiere; me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, la instalación de la calefacción en el edificio del Gobierno Militar de Zamora en la cantidad de pesetas (en letra), procediendo los elementos empleados de las fábricas de....

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición ó de su apoderado.)

Valladolid 5 de Junio de 1919.
—El Coronel, Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Sociedad Industrial Castellana**Junta General ordinaria.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta General ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio a las siete de la tarde en el Salón «Liceo» del Teatro de Lope de Vega de esta ciudad, para la lectura y aprobación de la Memoria y Balance anuales y provision de las vacantes reglamentarias del Consejo.

La Memoria, Balance y demás documentos que previene el artículo 15 de los Estatutos se hallarán de manifiesto en la sala de Consejo de la Compañía desde el día 13 del corriente, todos los días laborables, de once a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21, 22 y 23 de dichos Estatutos.

Valladolid 8 de Junio de 1919.
—Por acuerdo del Consejo de administración, El Consejero Secretario Habilitado, Florentin Bobo Diez —V.º B.º El Presidente del Consejo de administración, Moisés Carballo.